

LA BICAMERALIDAD A PARTIR DEL 2026

Reglamentación y análisis crítico

LA BICAMERALIDAD A PARTIR DEL 2026

Reglamentación y análisis crítico

César Delgado-Guembes

PALESTRA EDITORES
Lima - 2026

LA BICAMERALIDAD A PARTIR DEL 2026
Reglamentación y análisis crítico

César Delgado-Guembes

Primera edición, febrero 2026

© 2026: Palestra Editores S. A. C.
Plaza de la Bandera 125, Lima 21 - Perú
Telf. (+511) 6378902 - 6378903
palestra@palestraeditores.com / www.palestraeditores.com

Detalle de portada:
Archivo de la Biblioteca Nacional del Perú

Impresión y encuadernación:
Grández Gráficos S. A. C.
Mz. E, Lt. 15 - Urb. Santa Rosa - Los Olivos
Febrero, 2026

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2026-XXXX
ISBN: 978-612-325-XXX-X
Tiraje: 500 ejemplares
Impreso en el Perú | *Printed in Peru*

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTA OBRA,
BAJO NINGUNA FORMA O MEDIO ELECTRÓNICO O IMPRESO, INCLUYENDO FOTOCOPIADO, GRABADO O ALMACENA-
DO EN ALGÚN SISTEMA INFORMÁTICO, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS TITULARES DEL COPYRIGHT.

CONTENIDO

Introducción	9
Primera parte	
La democracia representativa, el régimen político y los retos de la bicameralidad según la Ley N.º 31988	11
I. Las condiciones empíricas básicas para el adecuado y funcional ejercicio representativo en la democracia peruana	11
II. El diseño y las características del régimen bicameral a partir de 2026.....	17
1. Las notables ineficiencias del unicameralismo en el período 1995-2025.....	18
2. Los retos teóricos de la presunta superioridad de la bicameralidad	24
3. El diseño del bicameralismo aprobado	27
III. El distinto origen de la representación en el sistema electoral.....	30
IV. El esquema general de la bicameralidad aprobada	32
V. La asimetría funcional en el desempeño interorgánico del Congreso	35
VI. El perfil del senado en el proceso legislativo y en el proceso de control de potestades normativas del presidente de la república.....	37
VII. Riesgos generados contra la estabilidad política y la gobernabilidad democrática	41

Segunda parte	
La intervención encubierta que aprueba	
los ilegítimos e impertinentes reglamentos	
de la cooptación política.....	47
I. Los reglamentos que rigen la organización,	
procesos y funcionamiento del régimen bicameral	
desde julio de 2026, y la maquinación	
de la reforma constitucional para la intervención	
reglamentaria	50
II. Las causas que justifican la dación de reglamentos	
parlamentarios.....	58
1. El Reglamento Interior de las Cámaras	
Legislativas de 1853	58
2. El Reglamento del Senado.....	61
3. El Reglamento de la Cámara de Diputados.....	61
4. Los Reglamentos de las Asambleas o Congresos	
Constituyentes	62
III. La vigencia de los reglamentos parlamentarios	
a través de la sucesión de constituciones en el Perú.....	64
IV. Los conatos normativos de los reglamentos	
impertinentes en relación al continuismo	
de la gestión organizacional	66
1. La coordinación y conferencias en procesos	
interorgánicos.....	66
2. La organización de las comisiones	68
3. Los órganos de dirección y coordinación	
entre cámaras	69
4. La estructura de gestión administrativa	
del congreso bicameral	70
Apreciación conclusiva.....	72

Anexo N.º 1	
Ley n.º 31988	
Ley de Reforma Constitucional	
que restablece la bicameralidad en el Congreso	
de la República del Perú	75
Anexo N.º 2	
Ley n.º 32135	
Ley de reforma constitucional que autoriza al Congreso	
la elaboración y aprobación de reglamentos	99
Anexo N.º 3	
Reglamento del Congreso	
Resolución Legislativa del Congreso	
004-2025-2026-cr	103
Anexo N.º 4	
Reglamento de la Cámara de Diputados	
Resolución Legislativa del Congreso	
005-2025-2026-cr	179
Anexo N.º 5	
Reglamento del Senado	
Resolución Legislativa del Congreso	
006-2025-2026-cr	265

INTRODUCCIÓN

Luego de la celebración que realizaron por el éxito de la aprobación de la Ley de Reforma Constitucional N.º 31988 en marzo del 2024, con la que se consagra el conveniente retorno a la bicameralidad en el Perú, y con el inteligente pretexto de una supuesta ausencia normativa, en los estertores del Congreso unicameral peruano y, naturalmente, con la prolífica generosidad e interés por el bien común que los caracteriza, los indulgentes legisladores del período 2021-2026 se donaron a sí mismos, y con no mucho remilgo ni esfuerzo, la autorización constitucional para aprobar una tríada de reglamentos: uno para la Cámara de Diputados, otro para el Senado, y uno más para las reuniones conjuntas de ambas cámaras en sesión del Congreso.

Quienes siguen las noticias de coyuntura se forman una opinión a partir del discurso que escuchan de quienes toman decisiones estatales, así como de quienes las comentan, sean en los medios de comunicación masiva o en las redes sociales.

Reducirse a uno u otro ámbito, sin embargo, es una seria limitación cuando de lo que se trata es de indagar sobre la verdad y la realidad detrás de los relatos que urden quienes tienen interés en mantener el poder público desde los órganos estatales, con el objeto, y eso también es parte de lo que circula en medios y redes, de merecer las ventajas de ese mismo poder para optimizar sus seguramente escasos o mellados intereses y egos privados.

Esa limitación afecta, en general, a quienes siguen el debate público, pero en primer término a los propios periodistas y comunicadores encargados y responsables de participar y colaborar en el proceso de formación de la opinión pública.

Es en razón a la duda razonable que ocasiona el discurso oficial, y los comentarios que la coyuntura merece sobre la verdad del argumento en que se fundamentó la pretendida urgencia y necesidad de aprobar esa tríada de reglamentos parlamentarios, que resulta relevante y pertinente examinar los alcances y la idoneidad de la medida adoptada.

En este espacio el propósito consiste, efectivamente, en examinar si es cierto que existía tal vacío o ausencia normativa, y la sesuda y seriamente alegada perentoria y urgente necesidad de tutelar los altos intereses de las próximas representaciones parlamentarias que, carentes de reglas para desarrollar la misión que el electorado les asigna para que usen el escaño por su cuenta y, por supuesto, en beneficio del país entero y de la nación, carecen de las normas reglamentarias, el procedimiento observado para

aprobarlas y, en general, el alcance básico del contenido de los reglamentos aprobados.

Para realizar el análisis y comentario señalados, es importante tomar como punto de partida dos aspectos críticos previos y trascendentales. Uno, para el idóneo y mínimamente adecuado funcionamiento del régimen representativo en la democracia peruana. Y el segundo, la definición preliminar del tipo del régimen bicameral aprobado con la reforma constitucional y los principales riesgos que cabe apuntar en relación con el desempeño funcional y democrático de las cámaras entre sí, y de ellas en relación con el Poder Ejecutivo.

Ambos aspectos son cubiertos en una primera parte de este escrito. En la segunda parte se procede a exponer y desarrollar el tema central de este texto, que es la inconveniencia y la naturaleza inútil, impertinente e innecesaria de la elaboración y aprobación de los tres reglamentos que ha dictado el pobemente respetado Congreso unicameral del período 2021-2026.